

**RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO - FREDY PARRA OROZCO vs.
HEREDEROS DEL SEÑOR RAMOS STEELE BENT y PERSONSA INDETERMINADAS**

Anthony Mansang Calvo <anthonymansang@gmail.com>

Jue 14/07/2022 3:30 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres <j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
E.S.D.**

Tipo de proceso: Verbal de pertenencia Demandante: Fredy Parra Demandado: Herederos
Indeterminados del Señor Rasmus Bent Steele y Personas Indeterminadas RADICADO: 88001-4003-
001-2020-00011-00

Ref. Recurso de reposición en contra del auto No. 0594-22.

ANTHONY MANSANG CALVO persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.
1047465421 de Cartagena Bolívar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 293.842
del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo ante su despacho a de radicar a través de los
documentos anexos recurso de reposición en contra del proveído No. 0592-22 proferido en el proceso
de la referencia.

Sin otro particular,

ANTHONY MANSANG CALVO

ABOGADO

Edificio Cámara de Comercio - Oficina 301.

Tel: 3184591067

San Andrés, Islas.



ANTHONY MANSANG CALVO

Abogado especialista en derecho público

Universidad de Cartagena - U, Externado de Colombia

San Andrés, Isla

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

E.S.D.

Tipo de proceso: Verbal de pertenencia

Demandante: Fredy Parra

Demandado: Herederos Indeterminados del Señor Rasmus Bent Steele y Personas Indeterminadas

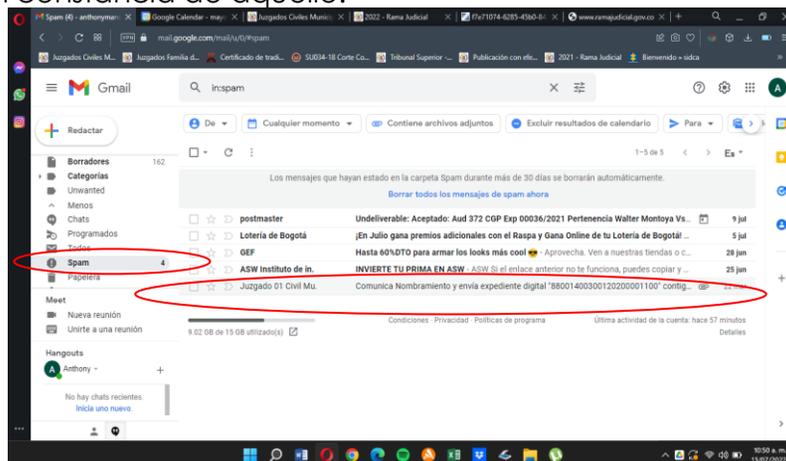
RADICADO: 88001-4003-001-2020-00011-00

Ref. Recurso de reposición en contra del auto No. 0594-22.

Cordial saludo,

ANTHONY MANSANG CALVO persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1047465421 de Cartagena Bolívar, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 293.842 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo ante su despacho a fin de interponer respetuosamente el recurso de reposición en contra del proveído No. 0592-22 a través del cual me fue relevado del cargo de curador ad-litem dentro del proceso de la referencia y compulsada copias de la actuación a la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con el objetivo que sea revocada dicha decisión en virtud a las siguientes razones de orden factico y jurídico:

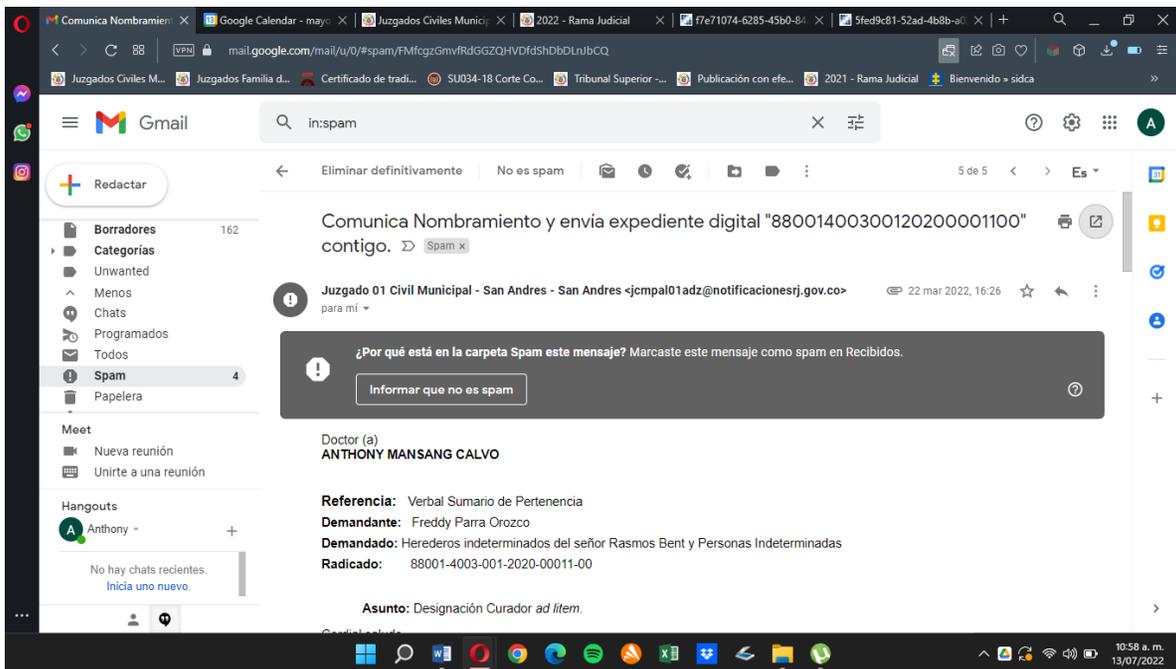
A pesar de haber sido diligentemente remitido por vía de correo electrónico el oficio donde se me comunicó la decisión de su honorable despacho de designarme como curador *ad-litem* dentro del proceso de la referencia, es preciso comentar que dicho mensaje de datos **llegó al buzón de spam** de mi correo electrónico, el cual como es de su conocimiento no es de consulta usual, por lo que ignore de la existencia de dicha actuación que me vinculó al presente tramite, respecto del cual me entere a través de la notificación por estados que se efectuó en su secretaria el 11 de Agosto del 2022, constancia de ello remito a continuación constancia de aquello:



Edificio de la cámara de comercio – oficina 301

anthonymansang@gmail.com

3184591067



Por ello señoría, queda en evidencia que la conducta que produjo su decisión y de la que ordenó compulsar copias se debió a una imposibilidad que tenía para informarme de mi asignación, por lo que itero comedidamente la *petitum* de revocar todo lo decidido en la providencia recurrida y continuar con el trámite judicial comoquiera que será contestada la demanda en esta misma oportunidad.

Señoría ruego que tenga en consideración, además de la situación antes mencionada que por una causa ajena a mi voluntad dicha comunicación fue recibida en el buzón de spam de mi correo electrónico, sección que no es de frecuente consulta, que seguir adelante con su decisión no beneficia la celeridad del trámite procesal, en tanto que vislumbrado ello, **ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM** y desplegaré las actuaciones que en dicho rigor estoy obligado a desempeñar.

Atentamente,

ANTHONY MANSANG CALVO

C.C. No. 1047465421 de Cartagena D.T. y C.
T.P. 293842 del C. S. de la J.